



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno sea obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 2 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 30.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser habido, de León Gutiérrez Miguel, natural y vecino de Anchuela del Campo, poniéndole á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Baeza.

Guadalajara 25 de Junio de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 31.

Habiendo reprobado el Gobierno la disposición adoptada por la Junta de las Islas Baleares, en Palma, de sacar del Castillo de Béver, al Capitán D. Santiago Pastor y Poveda, que estaba sufriendo condena impuesta en Consejo de Guerra por desficio en la Caja del Regimiento de Zamora, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole á disposición del Sr. Capitán general de este distrito.

Guadalajara 25 de Junio de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

La Dirección general de Rentas, en 22 del actual, me dice lo que sigue: El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 18 del corriente, la orden que sigue: «Dijo el Exmo. Sr. Dijo el Dijo ponerse en circulación desde 1.^a de Julio próximo el nuevo Papel de Pagos al Estado, S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se

ha servido disponer: que con el fin de garantizar al público la legitimidad del papel que adquiera de dicha clase, se estampe desde dicho día el sello de las Administraciones económicas en cada uno de sus pliegos, al tiempo de darles salida de los almacenes para los puntos de expedición ó surtido, verificándose igual operación en las subalternas con cada uno de los que reciban de la Capital, también en el acto de entregarlos para la venta á los estancos de su demarcación. También se ha servido disponer, que en las expedienturas que hoy no tienen sello ni distintivo oficial, interin se provean de ellos de la manera que se acuerde, firmen sus encargados cuantos pliegos expidan a presencia de los compradores. De orden de S. A. lo comunicó á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Al trasladar á V. S. esta Dirección general la preinscripción, debe encargarse su más puntual cumplimiento, á cuyo fin adoptará V. S. las disposiciones convenientes para que, con la antelación que el caso requiera, se llenen los requisitos que en la misma se previenen, exigiendo la más estricta observancia de los mismos para impedir, ó por lo menos dificultar todo lo posible, las falsificaciones y defraudaciones que tanto perjuicio causan a los intereses públicos.

Aprovechando esta Dirección general la circunstancia de tener que comunicar á V. S. lo dispuesto en la preinscripción, y como quiera que el Papel de Pagos al Estado que ha de ponerse en circulación desde 1.^a de Julio próximo viene á sustituir al de Multas, Reintegros, Matriculas y Sellos para Secretarías de Audiencias y Libros de Comercio, ha acordado que, cangeadas ya las tres últimas clases, se reduzca el cambio solamente al de Multas y Reintegros que presenten los particulares ó Corporaciones. Por iguales razones ha dispuesto que los Sellos de 5 milésimas de escudo para el franquicio de impresos, mandada retirar por orden de 23 de Mayo último, se cambien por sus equivalentes en cantidad y con los de igual clase, ó sea de Comunicaciones. Por ultimo recibidos ya en esa Administración los nuevos Sellos de Giro, han de ponerse en circulación en 1.^a de Julio próximo. Y deben por tanto comprenderse en el cambio los antiguos ó sea hoy existentes, por los que se destinan en su lugar.

De suerte, que el cambio de efectos

que se contrae la presente es del Papel de Multas y Reintegros por el de Pagos al Estado; los Sellos de Comunicaciones ó de Impresos de 5 milésimas por sus equivalentes de igual clase, y los Sellos de Giro que actualmente se usan por los de nueva elaboración que ya obran en esos almacenes.

Para que estas operaciones se realicen con el debido orden y concierto, ha acordado esta Dirección general encargar á V. S. el mas exacto cumplimiento de las circulares de 11 y 14 de Diciembre de 1865, reproducidas en 22 de igual mes del año último, en la parte que sea aplicable al caso presente, sin mas diferencia que el cambio ha de realizarse durante todo el mes de Julio en esa Capital, y hasta el 20 en las subalternas, como también se dijo por circular adicional a las dos primeras en 29 de Noviembre de 1866, y que los sobrantes y productos del cambio han de remitirse por esa Administración, sin falta alguna, antes del dia 15 de los meses de Julio y Agosto respectivamente.

Del recibo de la presente, y de su puntual cumplimiento se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1870.—lope Gibert.

Lo que se inserta para conocimiento del público y de los funcionarios a quienes compete, para su puntual observancia, teniendo presente que el cambio del papel y sellos, se verificará en la época prefijada en las Administraciones Subalternas y Estancos.

Guadalajara 24 de Junio de 1870.— José María Ulloa.

SECCION DE INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA PROVINCIA.

Revista de clases pasivas.

La disposición 4.^a de la Sección 8.^a de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así: «Con el fin de prevenir ocultaciones y fraudes en el concepto de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia, donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en el el derecho que disfrutan,

En cumplimiento de esta disposición

y de lo acordado en real orden de 22 de Agosto de 1855, inserta en la *Gaceta de Madrid* del dia 24 del mismo, todos los señores retirados, cesantes, jubilados, exclaustrados, pensionistas de los Montepios civil y militar, remuneratorias y de gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de la provincia y que resultan actualmente en esta capital, se servirán presentarse personalmente al interventor que suscribe, desde el dia 1.^a al 10 de Julio próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los señores retirados, cesantes, jubilados y exclaustrados, con el que acredite la declaración del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan, ó sea la certificación ó oficio original expresivo de su clasificación, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivos, que justifiquen hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad, y con la declaración siguiente, que podrán extender y formar a continuación del dicho certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de cesantía, retiro, jubilación, Montepio, etc., consignada en la Caja de Guadalajara.»

Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación ó oficio original que disfrutan, y la fe de estadío con el certificado de residencia y la declaración expresa para las demás clases, puesto uno y otra a continuación de la citada fe de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Sección de Intervención con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de esta ciudad temporalmente, deberán llamarlos ante el Jefe Interventor de la Administración económica ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad, y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante el Alcalde constitucional respectivo: unas y otros provistos de los documentos antes citados, cuya autoridad deberá remitir directamente a esta Sección de Intervención dentro de los ocho días siguientes al 10 de Julio las actas de revista de los interesados avecindados en el término de su demarcación, acompañados de los demás justificantes prescritos, y una nota individual de las ab-

servaciones que consideren convenientes, acerca de los mismos de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada real orden de 22 del citado Agosto.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta ciudad, no pudiese presentarse en persona en esta Intervencion, por hallarse imposibilitado fisicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso; expresando las señas de su habitacion, para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Los interesados que no acudan á la revista, serán bajas en la nómina, con subjención a la regla 10 de dicha real orden.

Guadalajara 18 de Junio de 1870.—
El Jefe Interventor, Félix Hita.

SECCION CUARTA.

Provvedimientos judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA *de Guadalajara.*

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago á D. Mariano Lopez Palacios, de esta vecindad, de 2.915 reales que le adeuda Micaela Palero, viuda y vecina de Chiloeches, se venden en público remate, que tendrá efecto en este Juzgado el dia 2 de Julio próximo á las diez de su mañana, los bienes que con expresión del precio en que han sido retasados se expresan á saber:

Rs. vn.

Un carro de lanza, en setecientos reales.....	700
Una era en el Barranco; linda Saliente otra de José Cascajero, en ochocientos reales.....	800
Y una tierra de dos fanegas y media en Valhondo; linda Saliente Cándida Sanchez, en cuatrocientos reales.....	400

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia expido el presente.

Dado en Guadalajara á 23 de Junio de 1870.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PAZ *de Cabanillas del Campo.*

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en el dia de hoy para hacer pago á D. Antonio Celada Bermejo, vecino de esta villa, del principal y costas que le adeudan los herederos de Concepcion Perez, que lo son Vicente Abajo, marido de Eugenia Herranz Perez, vecino de Usanos, Dionisio Frutos, marido tambien de Bonifacia Herranz Perez y D. Juan Manuel Canalejas, curador adbona de Vicenta Herranz y Perez, de Cabanillas, por segunda vez se enajenan en pública subasta y remate los bienes siguientes:

Escudos.

Una tierra de dos fanegas seis celestinos en la Veguilla, ó sean 77 áreas 75 centiáreas; linda al Saliente camino real, Mediodia Vicente García, Poniente y Norte Vicente Gonzalo, tasada en cuarenta escudos.....	40
Otra de seis celestinos, en dicho sitio, igual á 15 áreas 55 centiáreas; linda al Saliente y Mediodia conde de Andanero, al Poniente un cirate y Norte Francisco Lopez, tasada en ocho escudos.....	8
Otra en el Cristo, de una fane- gga, igual á 31 áreas; linda	9

Escudos.

al Saliente y Norte Gregorio Lopez, Poniente Vicente Gonzalez y Mediodia camino, tasada en treinta escudos....

Otra en el camino de Valbueno, de tres celestinos, igual á 7 áreas 77 centiáreas, contiene 18 olivos; linda al Saliente herederos de Concepcion Perez, Mediodia Felipe Celada y los demás costados Pedro Palero, tasada en veintiseis escudos.....

Otra de un celemin con 6 olivos en el Mal Criado, igual á 2 áreas 39 centiáreas; linda al Saliente Celestino Garcia, Mediodia Juan Miguel Olalla, Poniente Felipe Celada y Norte Francisco Fernandez, tasada en seis escudos.....

Otra de un celemin, contiene 3 olivos en Carramonte, igual a 2 áreas 59 centiáreas; linda Saliente Pedro Inés, Mediodia camino, Poniente don Juan Jose Verda, tasada en tres escudos.....

Otra en el camino de la Dehesa, de un celemin, igual á 2 áreas 59 centiáreas, contiene 5 olivos; linda al Saliente el arroyo, Mediodia Mariana Garcia, Poniente erial y Norte Nicanora Cuadrado, tasada en seis escudos.....

6

26

3

6

de 2 de Noviembre de 1857, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado de paz en el término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Poveda de la Sierra 1.^a de Junio de 1870.—El Juez de paz, Bernardino Molina.

JUZGADO DE PAZ *de Ablanque.*

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba; solo tiene por remuneración los derechos que marca el arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado de paz en todo el corriente mes en que se proveerá.

Ablanque 5 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Julian Lopez.

JUZGADO DE PAZ *de Megina.*

La Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; solo tiene por remuneración los servicios que preste los derechos de arancel.

La persona que guste interesarse en su desempeño presentará su exposición á este Juzgado de paz en todo el corriente mes en que se proveerá.

Megina 5 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Celedonio Martinez.

JUZGADO DE PAZ *de Terzagia.*

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba interinamente; solo tiene por remuneración los derechos que marca el arancel.

El que guste interesarse en su desempeño se servirá presentar la solicitud á este Juzgado de paz en todo el presente mes.

Terzagia 8 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Juan Lopez.

JUZGADO DE PAZ *de Tortuera.*

La Secretaría del Juzgado de paz de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; solo tiene por remuneración los derechos de arancel que ocasione sus servicios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á dicho Juzgado en todo el mes actual, en que ha de quedar provista si hubiere pretendientes.

Tortuera 8 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Lúcio Sanz.

JUZGADO DE PAZ *de Abanades.*

La Secretaría del Juzgado de paz de este distrito se halla vacante por dimisión de D. Matías Salmeron que la desempeñaba; solo tiene por remuneración de los servicios que preste los derechos de arancel.

Las personas que desean aspirar á dicha Secretaría, presentarán sus solicitudes en este Juzgado de paz hasta el dia 30 del corriente.

Abanades 9 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Segundo Huerta.

JUZGADO DE PAZ *de Villanueva de Argecilla.*

La Secretaría de este Juzgado de paz se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos de arancel de los actos judiciales que celebre.

Los aspirantes que gusten interesarse en su desempeño, dirigirán sus instancias ó solicitudes correspondientes á este Juzgado de paz, dentro del término de quince días, contados desde el dia en que apareza inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

ce días, contados desde el dia en que apareza inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Villanueva de Argecilla 10 de Junio de 1870.

JUZGADO DE PAZ *de El Ordial.*

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este distrito por renuncia del que la obtiene; solo tiene por remuneración de los servicios que preste los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado de paz, en el término de veinte días, contados desde el dia en que apareza inserto el presente en el *Boletin oficial* de esta provincia.

El Ordial 10 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Matías Escribano.

JUZGADO DE PAZ *de La Torre del Burgo.*

La Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba interinamente; solo tiene por remuneración de los servicios que preste los derechos de arancel.

La persona que guste interesarse en su desempeño presentará su solicitud á este Juzgado hasta el 1.^a de Julio próximo en que se proveerá.

La Torre del Burgo 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Miguel Diaz.

JUZGADO DE PAZ *de Viñuelas.*

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en los derechos que marca el arancel.

La persona que guste interesarse en su desempeño, presentará su exposición á este Juzgado á los ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Viñuelas 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Juan Julian de Pascual Heranz.

JUZGADO DE PAZ *de Ledanca.*

La Secretaría del Juzgado de paz de esta villa se halla vacante por renuncia del que la obtiene; solo tiene por remuneración de los servicios que preste los derechos de arancel.

La persona que guste interesarse en su desempeño, presentará su exposición á este Juzgado, hasta fines del corriente mes en que se proveerá.

Ledanca 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Santiago de la Torre.

JUZGADO DE PAZ *de Sienes.*

La Secretaría de este Juzgado de paz se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; solo tiene por remuneración de los servicios que preste los derechos de arancel.

Los que gusten solicitar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado de paz en todo el mes de la fecha; pues pasado dicho plazo se proveerá con arreglo á la ley.

Sienes 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Gaspar del Olmo.

JUZGADO DE PAZ *de Carrascosa de Tajo.*

La Secretaría del Juzgado de paz de esta villa se halla vacante, por haber hecho renuncia del cargo el que la desempeñaba; solo tiene por remuneración de los servicios que preste los derechos de arancel.

El que guste interesarse en su desempeño, presentará su exposición en este mismo dia en que apareza inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Juzgado, hasta el dia 4 de Julio en que ha de proveerse.

Carrascosa de Tajo 11 de Junio de 1870.—El primer suplente de Juez de paz, Manuel Taberner.

JUZGADO DE PAZ de Torrejon del Rey.

La Secretaría del Juzgado de paz de este distrito se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos que marca el arancel.

El que guste interesarse á dicha plaza presentará su exposición en este Juzgado, hasta fines del corriente, en que se proveerá.

Torrejon del Rey 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Teodoro Vazquez.

JUZGADO DE PAZ de Gajanejos.

La Secretaría del Juzgado de paz de

esta villa se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba interinamente; solo tiene por remuneración de los servicios que preste los derechos de arancel.

Los que deseen obtenerla presentarán en forma sus solicitudes en este Juzgado en todo el presente mes, en que se proveerá.

Gajanejos 12 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Juan García.

JUZGADO DE PAZ de Medranda.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este distrito por renuncia del que la desempeñaba; con a dotación anual que produzcan los derechos que marca el arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado, hasta el dia 10 de Julio próximo.

Medranda 14 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Santiago Toba.

Pueblos
de su naturaleza.

Clase.	NOMBRES.
Soldado.....	Antonio Perez Corral.....
"	Dámaso Corral Atco.....
"	Eugenio Lopez Ortega.....
"	Tomás Lozano Alida.....
Cabo 1.º.....	Leon Garcia Rodriguez.....
Soldado.....	Angel Gutierrez Peregrino.....
Cabo 1.º.....	Gabriel Lopez Herranz.....
Soldado.....	Pedro Manso Herrero.....
"	Wenceslao Lopez Guijero.....
"	Tinurcio Arellano Redondo.....
"	Lorenzo Blanco Ramirez.....
"	Manuel Francisco Medina.....
"	Vicente Garcia Martinez.....
Cabo 1.º.....	Bartolomé Gomez Lopez.....
Soldado.....	José Tomico Arribas.....
"	Castiano Espinosa Diaz.....
"	Isidoro Chicharro.....
"	Julian Calvo Grande.....
"	Brigido Diaz Arbelta.....
"	Regino Lopez y Lopez.....
Sargento 2.º...	Pedro Heras Moreno.....
Soldado.....	Julian Garcia del Castillo.....
"	Mauricio Garcia Peco.....
"	Valentin Lopez y Lopez.....
"	Juan Vazquez Juberias.....
"	Pedro Pacheco Moratilla.....
"	Leandro Gallego Garcia.....
"	Antonio Sauz Baquero.....
"	Simon Garcia Lopez.....
"	Pedro Sanz y Abad.....
"	Dionisio Martinez Herranz.....
"	Vicente Sotoca Herranz.....
"	Policarpio Martin y Puente.....
"	Gregorio Arriaga Irueta.....
"	Leonicio Perez Benito.....
"	Eugenio Somolinos Moreno.....
"	Claudio Gomez Andres.....
"	Pedro Agustin Rodriguez.....
"	Angel Quadrado Ramos.....
"	Angel Aguero Solanitos.....
"	Bruno Barrio Perucha.....
Cabo 1.º.....	Benito Martinez Moral.....
Idem 2.º....	Francisco Martin del Amo.....
Idem 1.º....	Deogracias Crespo Dominguez.....
Soldado.....	Pablo Lechiguero.....
"	Felix Castenete Atance.....
Cabo 1.º.....	Santos Martinez Lopez.....
Soldado.....	Telesforo Gaona Lopez.....
"	Francisco Morales Gutierrez.....
"	Lorenzo Plaza Fernandez.....
"	Enrique Rodriguez Ortega.....
"	Domingo Abiñoso Romero.....
"	Cecilio Luque Romo.....
"	Fernando Espada Tomás.....
"	Pautaleon Sanchez y Sanchez.....
"	Alejandro Abanades y Abanades.....
"	Matias Melendez.....
"	Celedonio Portillo Ibanez.....
"	Manuel Fernandez y Gonzalez.....
"	Pedro Jacobo Hinojosa.....
"	Crispulo Salvador del Rey.....
"	Hermenegildo Botija Aban.....
"	Antonio Hernandez Amo.....
"	Marcelino Vajero Santiago.....
"	Valentin Casado.....
"	Andres Ibañez de Diego.....
"	Juan Bernardo Garcia.....
"	Gregorio Peco Tineo.....
"	Vicente Romero Alonso.....
"	Manuel Lopez Satue.....
"	Casimiro Garcia Jabardo.....
"	Romualdo Garrido.....
"	Rupert Cuadrado.....
"	Santiago Galan Garcés.....
"	Agapito Palancai.....
"	Hilario de la Cruz Vera.....
"	Hilario Villaverde.....
"	Pedro Garcia Latorre.....
"	Casto Gutierrez.....
"	Anselmo Sierra.....
"	Mariano Cafiete.....
"	Antonio Vidal Mamienda.....
"	Juan Cancio S. Jose.....
"	Mariano Luna Alba.....
"	Juan de la Fuente Oñoro.....
"	Carlos Garcia Renales.....
"	Francisco Isaac Martinez.....
"	Francisco Carretero Blanco.....
"	Alejandro Brabo.....
"	Manuel Garcia Orostiba.....
"	Juan Arteaga Pascual.....
"	Juan Minchillo Barahona.....
"	Isaac Gonzalo Enchez.....
"	Julian Gonzalo Blas.....
"	Carlos Autoñanzas.....
"	Felix Castillo Mediavila.....
"	Pedro Cansapié Vicioso.....
"	Sebastian Sacristan.....
"	Marcelino Llorente.....
Cabo 1.º.....	Patricio Anton Castillo.....
Soldado....	Simon Ujado Garrido.....
"	Isidoro Alonso Clemente.....
"	Santiago Val Mencia.....
"	Manuel Martinez Oter.....
"	Benito Medina de Herreza.....
"	Pedro Perez Moranchel.....
"	Roque Aspas Mallen.....
"	Marcelo Serna.....
"	Santiago Ortega Barahona.....
"	Hermenegildo Vacas Andres.....
"	Pedro Estable Berzosa.....
"	Matias Galindo Anton.....
"	Laureano Moreno Dominguez.....
"	Felipe Rey Viana.....
Cabo 2.º...	Gregorio Martin Manrique.....
Soldado...	Sebastian Sabas Arrazola.....

Clases.	NOMBRES.	Pueblos de su naturaleza.
Cabo 1. Soldado.	Gregorio García Rubio... Marcelino Sánchez Trapero... » Agapito Galvo Gómez... » Vicente Moreno Llorente... » Pedro López Herranz... » Juan Julián Poveda... » Leonardo Marchamalo... » Julian Ocaña Estuaga... » Faustino Ramírez Martínez... » Regino Gómez Robledillo... » Antonio Herranz... » Patricio Plaza y Casa... Cabo 1. Soldado.	Peralejos. Poyos. Quer. Robledo. Rueda. Romancos. Robledillo de Mohernando Románones. Ranera. Retiendas. Riva de Saelices. Santotís. Sigüenza. Sacedón. Solanillos del Extremo... Sigüenza. Idem. Sacedón. Sigüenza. Salmerón. Setiles. Idem. Torrechuela. Teroleja. Tordelgo. Tordehábano. Torribia. Torrecuadradilla. Tortosa. Torribia. Tortuera. Idem. Traid. Rollo. Torrecuadrada. Fritio. Torrecuadrada. Tara villa. Tendilla. Torrejon del Rey. Zaorejas. Idem. Hontova.
Sargento 2. Soldado.	Antolín Júdes Martínez... Juan Torrecilla... Atanasio Aguado... Acisclo Carrasco Pozo... Mariano Martínez López... Julian Sanz Dubón... Vicente Herrera... Martino Ramiro Giménez... Blas Sánchez Malo... Marcelino Romanillos... Marcos Martínez Benito... J. Cintio López Mayo... Guillermo Díaz Nuño... Pedro López Martínez... Vicente Perdiguer Herran... Félix Martínez Perdiguer... Eugenio de Francisco de Esero... Felipe Alguacil Villanueva... Ambrosio Torre Barbero... Pablo Batanero Baja... Feliciano Camacho... Valentín Martínez Díaz... Pedro Santa María Expósito... José González Sanz... Benito Acediano García... Julian del Castillo Gavío... Felipe Domínguez Rodríguez...	Idem. Torrechuela. Teroleja. Tordelgo. Tordehábano. Torribia. Torrecuadradilla. Tortosa. Torribia. Tortuera. Idem. Traid. Rollo. Torrecuadrada. Fritio. Torrecuadrada. Tara villa. Tendilla. Torrejon del Rey. Zaorejas. Idem. Hontova.
Cabo 1. Soldado.	Pablo Batanero Baja... Feliciano Camacho... Valentín Martínez Díaz... Pedro Santa María Expósito... José González Sanz... Benito Acediano García... Julian del Castillo Gavío... Felipe Domínguez Rodríguez...	Idem. Torrechuela. Teroleja. Tordelgo. Tordehábano. Torribia. Torrecuadradilla. Tortosa. Torribia. Tortuera. Idem. Traid. Rollo. Torrecuadrada. Fritio. Torrecuadrada. Tara villa. Tendilla. Torrejon del Rey. Zaorejas. Idem. Hontova.

Guadalajara 21 de Junio de 1870.—El Capitán del Detall, Manuel Espejo.—Visto bueno.—El Comandante Jefe, José Moltó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

D. Eusebio de la Llana, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva de Alcoron.

Hago saber: Que para hacer completo pago á los fondos municipales de esta villa, de la cantidad de 947 escudos y 279 milésimas, que por alcance de cuentas anteriores está adeudando Juan Vicente Cerrillo, Alcalde que fué en los años de 1865 y 66, he dictado providencia con arreglo á las facultades que me son conferidas, mandando vender en pública subasta los bienes que á continuacion se expresan:

Número y clase de ganado.	Escud. MIL.
Ochenta y dos carneros, á 47 reales.....	385 400
Cincuenta y uno andosco, á 44 reales.....	224 400
Setenta primales, á 34 rs....	238 »
Diez y nueve ovejas, á 33 rs..	62 700
Nueve borregos, á 22 rs....	19 800
Total.....	930 300

El remate está señalado para el dia 6 del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

La venta se hará con separacion de clases de ganado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que puedan interesarse en la subasta.

Villanueva de Alcoron 20 de Junio de 1870.—El Alcalde, Eusebio de la Llana.—El Secretario interino, Justo Taberneró.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda del Extremo.

Con aprobación y permiso de la Excentífica Diputación provincial, se saca á pública subasta el arrendamiento del horno de pan cocer, correspondiente á los propios de esta villa, por el tiempo de un año, que principia el 1.º de Julio pró-

tamiento de la misma, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico proximo de 1870 á 71, bajo el tipo de 36 escudos y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Exma. Diputación provincial, el cual estará de manifiesto en el acto de la subasta y desde este dia en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de quien le interese.

Romancos 22 de Junio de 1870.—El Alcalde, Gregorio Encabo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

A los nueve días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta villa la subasta pública del arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1870 á 71, bajo el tipo de 100 escudos y demás condiciones que, aprobaras por la Exma. Diputación provincial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El acto se verificará en la Casa consistorial, de once á doce de su mañana.

Chillaron del Rey 22 de Junio de 1870.—El Presidente, Manuel de la Higuera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Archilla.

En los días 29 del actual y 3 de Julio próximo, tendrán lugar las subastas para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el año económico de 1870-71, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto y autorizado, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 50 escudos.

Las referidas subastas se verificarán en la sala capitular de dicha villa y ante el Ayuntamiento de la misma; a las once de su mañana, para lo que procederá el toque de campana.

Archilla 22 de Junio de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Galvés.—Por su mandado.—Pedro Concha, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yélamos de Abajo.

Se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas para el próximo año económico de 1870 á 71, bajo el tipo de 150 escudos 960 milésimas y pliego de condiciones que ha sido aprobado por la Exma. Diputación provincial, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y lo estará en el acto del remate; cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales de esta localidad, el dia 29 del presente y hora de las diez de su mañana.

Yélamos de Abajo 22 de Junio de 1870.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—Por su mandado.—Juan M. Gallego, Secretario interino.

ALCALDIA POPULAR de Albalate de Zorita.

El dia 7 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento del mismo, se celebrará el primer remate del uso voluntario de pesos y medidas para el año económico de 1870 á 1871, bajo el tipo de 214 escudos, por cuya cantidad sale á subasta; el segundo tendrá efecto á la misma hora el dia 10 del referido mes, en el qual no se admitirá postura que no llegue por lo menos á un 10 por 100 de la cantidad rebatida en el primero. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia del remate,

Albalate de Zorita 23 de Junio de 1870.—El Alcalde, Roman Villanueva.—Por su mandado.—José Fuentes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

Con permiso de la Superioridad se saca á pública subasta, que tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa, el dia 3 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, el arrendamiento de las pesas y medidas de este distrito municipal, por todo el año económico de 1870 á 1871, bajo el tipo de 150 escudos y pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto, y el segundo remate tendrá lugar el dia 11 de dicho mes en igual sitio y hora.

Gualda 23 de Junio de 1870.—El Alcalde, Marcelino Huetos.

PARTIDO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA TRIUNFANTE.

Mina Fanfarrona.

No habiendo podido tener efecto por falta de concurrencia de la mayoría de accionistas la Junta general convocada por edictos del 7 actual para el 19 del mismo, la directiva, de conformidad con el parecer de los señores Sócios que han asistido, ha acordado hacer segunda y última citación para el domingo 3 de Julio próximo y hora de dos á tres de la tarde, en casa del que suscribe D. Pablo García; advirtiéndose que sea el número que quiera el de accionistas que asista, se celebrará sesión y sus resoluciones tendrán fuerza ejecutiva.

Robledo 23 de Junio de 1870.—El Presidente, Pablo García.—El Secretario interino, Leon Moreno.

LA TUTELAR.

COMPANY GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

DIRECCION.

A consecuencia del cambio de Director que, previas las formalidades prescritas por los Estatutos sociales, ha habido en esta Compañía, todos los señores impresentes que gusten pueden, con arreglo al artículo 52 de los referidos Estatutos, retirar sus capitales e intereses aunque no haya vencido el plazo de sus respectivos seguros. Por lo tanto, los señores socios que quieran hacer uso de este derecho, servirán presentar desde luego á esta Dirección las fés de vida de los asegurados, el talón de la póliza y los recibos de las anualidades satisfechas, á fin de preparar los trabajos de la liquidación general extraordinaria que va á practicarse, cuyo pago se abrirá en 1.º de Noviembre próximo, quedando subsistente por el término de un año, prorrogable á juicio de la Junta de Vigilancia.

Lo que por acuerdo de la misma se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los interesados en la Compañía.

Madrid 1.º de Junio de 1870.—El Director, Pedro Vargas y Zuñiga.

INTERESANTE.

En la Imprenta de este periódico se expenden filiaciones y se llenan estas á precios sumamente arreglados.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMOSO.